**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

**VINCULACIÓN AL PROGRAMA TARJETA JOVEN COLOMBIA**

|  |  |
| --- | --- |
| ***Información del Aliado al programa “Tarjeta Joven Colombia”*** | |
| **Razón social:** | **Nombre del Establecimiento Comercial:** |
| **NIT:** | **RNT:** |
| **Nombre del Representante Legal:** | **Número de identificación:** |
| **Ciudad:**  **Departamento:** | **Dirección:** |
| **Persona de contacto:**  **Cargo:** | **Email de contacto:** |
| **Celular:** | **Página web:** |
| **Teléfono Fijo:** | **Redes Sociales:** |

Entre los suscritos, **NOMBRE Y APELLIDO DIRECTOR/GERENTE DE PROMOCIÓN Y MERCADEO**, identificado con cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en calidad de Director/Gerente de Promoción y Mercadeo, delegado por el Gerente General del **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, para la suscripción del presente documento, comprometiendo la responsabilidad del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y de la otra **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**,identificado con cedula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su calidad de Representante Legal de **[NOMBRE DEL ALIADO]**, quien en adelante se denominará **EL ALIADO** hemos convenido la celebración del presente memorando de entendimiento de acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que en el marco de la Campaña Nacional de promoción turística “*Vive Colombia, el país que llevas en el corazón”*, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creó *“Vive Colombia Joven”*, un programa a través del cual se busca brindar descuentos y beneficios a los jóvenes entre los 14 y 28 años de edad, incentivando el turismo, y el comercio entre este segmento de la población.
3. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.
5. Que el Fondo Nacional del Turismo administra el programa “*Vive Colombia Joven”* para su sostenimiento y crecimiento de conformidad con las políticas y lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
6. Que el Fondo Nacional del Turismo, tiene interés en vincular al ALIADO para el desarrollo del programa *“Tarjeta Joven Colombia”*, con el fin de ofrecer beneficios a los jóvenes tarjetahabientes vinculados al programa.
7. Que el ALIADO ha manifestado su interés en vincularse al programa, lo cual se materializa con los compromisos adquiridos en éste memorando de entendimiento.
8. Que el Fondo Nacional del Turismo y el ALIADO (colectivamente denominadas las "Partes”), en virtud de lo anterior desean adquirir compromisos mutuos, para ofrecer un beneficio a los jóvenes que hagan parte del programa, de conformidad con las siguientes:

**CLAÚSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.-** En virtud del presente memorando de entendimiento, las partes se comprometen conjuntamente a establecer herramientas que permitan otorgar beneficios a los jóvenes vinculados al programa “Tarjeta Joven Colombia”, a través de descuentos y demás mecanismos, tendientes a generar un crecimiento en el consumo de productos turísticos y comerciales en este segmento de la población.

**SEGUNDA: BENEFICIOS DEL ALIADO.-** Por su vinculación al programa a través del presente memorando de entendimiento, el ALIADO será acreedor de los siguientes beneficios:

1. Posicionamiento y difusión de su empresa a través de la página Web [www.tarjetajoven.com](http://www.tarjetajoven.com).
2. Mención de su empresa en los medios que se pacten para desarrollar la campaña de promoción del Programa Tarjeta Joven Colombia.
3. Participación de su empresa en los eventos relacionados que organice el Fondo Nacional de Turismo.
4. Presencia de marca en redes sociales y correos masivos enviados por Tarjeta Joven.
5. Reconocimiento por su aporte a la consolidación de una comunidad social conformada por los jóvenes, el sector turismo y entes gubernamentales, promocionando diferentes destinos y atractivos turísticos de Colombia.

**TERCERA: COMPROMISOS DEL ALIADO.-** El ALIADO, en virtud del presente memorando de entendimiento, se compromete a:

1. Emplear en su página web y en los medios de promoción de su empresa, el logotipo del Programa Tarjeta Joven Colombia y el link [www.tarjetajoven.com](http://www.tarjetajoven.com)
2. Reportar mensualmente los beneficios entregados utilizando el formato anexo a este documento.
3. Ofrecer a los jóvenes vinculados al programa “Tarjeta Joven Colombia” o portadores del carné que los identifique como tales, los beneficios que se describen a continuación:

***Describir descuento o beneficio – restricciones del descuento y/o beneficio***

**CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier controversia que se presente en la interpretación y/o ejecución de los compromisos adquiridos en virtud de este memorando de entendimiento, será discutida amigablemente y solucionada mediante negociación y conforme con el marco normativo aplicable para las partes. En caso de no lograrse la solución de la controversia, las partes podrán dar por terminado el acuerdo que incorpora el presente documento.

**QUINTA: DURACIÓN.-** El presente memorando de entendimiento tendrá un término de duración de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo, y se renovará automáticamente por el mismo término, a menos que alguna de las partes manifieste por medio escrito su interés de darlo por terminarlo, informando de esta situación con tres (3) meses de antelación.

**SEXTA: USO DE LOS LOGOS Y SIGNOS.-** Queda entendido entre las partes que en virtud del presente convenio no se concede al **ALIADO,** licencia de uso de los logos del Programa Tarjeta Joven Colombia, el Fondo Nacional de Turismo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de tal forma que únicamente está autorizado para utilizarlos en desarrollo del objeto del presente Memorando de Entendimiento. Cualquier uso adicional deberá ser previamente aprobado por el Fondo Nacional de Turismo, de lo contrario será considerado como uso indebido y deberá indemnizar al Fondo Nacional de Turismo por los daños que por tal hecho genere.

**SEPTIMA: AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.-** El **ALIADO** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente documento. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**,** el **ALIADO** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**OCTAVA: CONFLICTOS DE INTERES.-** El **ALIADO** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

**NOVENA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-** El ALIADOdeclara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL ALIADO responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL ALIADO manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos  y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.  En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL ALIADO a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de ALIADO, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de ALIADO, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación del presente documento serán:

* 1. Reporte en la lista OFAC del ALIADO, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en  cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
  2. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
  3. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
  4. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ALIADO certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por EL ALIADO y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al ALIADO mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.-** El presente memorando de entendimiento puede ser enmendado en cualquier momento, con previo consenso escrito de las partes. La enmienda entrará en vigencia en la fecha estipulada por las partes y hará parte integral del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-** Las partes convienen en tener la ciudad de Bogotá, como lugar de domicilio del Memorando de entendimiento; así mismo, las comunicaciones que hayan de surtirse en desarrollo del mismo se dirigirán a las siguientes direcciones:

**Dirección aliado: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Fondo Nacional de Turismo**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ , en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Firma Firma**

Director/Gerente de Promoción y Mercadeo Representante Legal Aliado

Proyectó:

Reviso: